

**ANUNCIO DE REQUERIMIENTO DE SUBSANACION DE DOCUMENTACIÓN
PREVIA A LA ADJUDICACIÓN**

**SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS
S.A.-S.M.E.**

EXPTE. 492/2024
CLASE: SERVICIOS
OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE GUIJUELO 2024-2028.
Procedimiento: SERV-CONTR-S, Contrato de Servicios Postales del Ayuntamiento de Guijuelo. Procedimiento Abierto Simplificado Sumario, mejor oferta calidad precio, varios de Adjudicación y tramitación Ordinaria.
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 27.396,76.-€ IVA incluido
VALOR ESTIMADO:26.061,70.-€, IVA (21%) EXCLUIDO (1.335,09 .-€).
Ref: MVG

Examinada la documentación previa a la adjudicación del contrato arriba indicado, presentada con fecha 08/05/2024 a través de la PLACSP, se observan deficiencias materiales y la no aportación de documentos, por lo que de conformidad con la cláusula II.11.3. titulada EFECTOS DE LA APORTACIÓN DEFICIENTE Y DE LA NO APORTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA del pliego de cláusulas administrativas particulares, se le requiere para que en el plazo de 3 días hábiles presente la documentación que se indica a continuación, comunicándole que en caso de no hacerlo se entenderá que *ha retirado su oferta* :

1º Alta en el I.A.E., n el I.A.E., en el epígrafe correspondiente a las prestaciones objeto de este contrato, en el momento de presentación de su oferta. Se acreditará mediante certificado de alta expedido por la A.E.A.T.

El certificado de alta en el IAE se puede solicitar con el certificado electrónico en el siguiente enlace:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/G309.shtml>

2º.- Certificación administrativa acreditativa expedida por el órgano competente, en la forma y con los efectos previstos reglamentariamente de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** impuestas por las disposiciones vigentes (arts. 13, 15 y 16 RLCAP), en la que figure expresamente la calificación "positiva". Esta certificación deberá ser específica para contratar con el Ayuntamiento de Guijuelo (o entidad municipal contratante) al objeto de eximir de responsabilidad subsidiaria prevista en el art. 43.1.f) de la Ley General Tributaria (Ley 53/2003). Las certificaciones administrativas positiva tienen un período de vigencia de 6 meses desde su emisión. La certificación debe tener una antigüedad inferior a un mes a la fecha de su presentación.

Es el certificado de contratista y subcontratista que se puede obtener con el certificado electrónico en el siguiente enlace:
<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/procedimientoini/G303.shtml>

3º.- Declaración del número de trabajadores de la empresa, disgregado por sexos, y porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla. En caso de no alcanzar el 2% y tratarse de una empresa de más de 50 trabajadores, **justificación de la adopción de las medidas alternativas previstas en la legislación correspondiente.** En el caso de empresas de más de 50 trabajadores, **plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres (estos porcentajes y números se actualizarán automáticamente si se produce un cambio normativo que los modifique)





AYUNTAMIENTO
DE
GUIJUELO
N.R.E.L.- 01371566
C.I.F.- P-3715700-E

Igualmente, se le recuerda, por si fuera su interés y en aras de la agilidad del procedimiento, que antes de la aceptación de la resolución de adjudicación/formalización del contrato deberá presentar:

- **Justificante del pago actualizado de la póliza de responsabilidad civil**
- **Seguro de accidentes con las características recogidas en la cláusula IV. 6 del pcap. y justificante de pago del mismo.**

Lo que se publica a los efectos dispuestos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

GUIJUELO

DOCUMENTO FECHADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN EL MARGEN

EL ALCALDE.- En cumplimiento del artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. y el art. 159.4.f).4º Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP'17)

